



Resolución Directoral Regional

N° 3287 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 NOV. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023121984 de fecha 23 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2773-2023-PGE-GRSM/PPR/GNQP y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00032-2022-0-2205-JM-LA-01, en un total de quince (15) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **NANCY MURRIETA QUEVEDO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00032-2022-0-2205-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 27 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado Transitorio Civil y Familia Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N° 001437-2021, de fecha 10 de agosto de 2021 y la Resolución Directoral Regional N° 1377-2021-GRSM/DRE, de fecha 10 de noviembre de 2021; y **ORDENA** que las entidades demandadas emitan nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra por el periodo que ha ejercido el cargo de profesor d aula, conforme a la ley N° 24029, modificada por la ley N° 25212, con deducción de los



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3287 -2023-GRSM/DRE

importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjuí, generándose la Resolución N° 10 de fecha 10 de abril de 2023, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; **PRECISARON** que el pago de la referida bonificación debe efectuarse desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012 periodos laborados que han sido bajo los alcances de la ley del profesorado N° 24029 y su modificatoria ley N° 25212; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 07 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado Civil Transitorio - Sede Juanjuí;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00032-2022-0-2205-JM-LA-01, a favor de **NANCY MURRIETA QUEVEDO**, el pago del reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra por el periodo que ha ejercido el cargo de profesor de aula, conforme a la ley N° 24029, modificada por la ley N° 25212, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 27 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado Transitorio Civil y Familia Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjuí, **PRECISÁNDOSE** que el pago de la referida bonificación debe efectuarse desde el 21



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3287 -2023-GRSM/DRE

de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10 de fecha 10 de abril de 2023 emitida ante la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjuí ; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 13 de mayo de 2019, emitida por el Juzgado Mixto - Sede Juanjuí.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



08 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990